

**CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES DE CARÁCTER GENERAL
(1 de abril de 2024 a 31 de marzo de 2025)**

Reunida la Mesa de Negociación de esta Universidad el día 29 de abril de 2025, acordó aprobar el Programa de Acción social del ejercicio 2025, que incluye las ayudas sociales de carácter general por gastos realizados durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025.

Visto el citado acuerdo, este Rectorado **RESUELVE** aprobar la convocatoria de ayudas sociales de carácter general que se establecen en las secciones 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del capítulo II de dicho programa.

El plazo único de presentación de solicitudes se extenderá desde el **día 7 de mayo de 2025 hasta el 21 de mayo de 2025**, ambos incluidos.

Las ayudas que pueden solicitarse y los criterios de concesión de las mismas son los que figuran en el programa, que se ha publicado en la página web del Servicio de Retribuciones y Seguridad Social. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las condiciones de esta convocatoria y de la política de privacidad de la Universidad de Salamanca, así como la autorización a la misma para el tratamiento de los datos declarados y para obtener de otras administraciones la información necesaria a efectos de la resolución de las ayudas y la comprobación de dichos datos.

El período económico de cobertura de las ayudas **es el comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025**, y el crédito disponible para tal fin asciende a la cantidad de 110.000 euros.

Las solicitudes se ajustarán a los modelos correspondientes, que están a disposición del personal de la Universidad en la página web del Servicio de Retribuciones y Seguridad Social y se presentarán, junto con la documentación que en cada caso se requiera, a través del Registro Electrónico de la Sede Electrónica de la Universidad (www.usal.es), en aplicación del Reglamento de la Universidad de Salamanca aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de septiembre de 2016 (BOCyL de 31 de octubre), salvo las excepciones que se contemplan en el artículo 2 del programa.

El plazo para dictar resolución será de seis meses. El cómputo de dicho plazo se suspenderá durante los períodos de cierre oficial de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.5 del Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2016.

La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2.b) del citado reglamento.

ID DOCUMENTO: USRSXFPYDe
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	06-05-2025 17:35:24



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca (artículos 8, apartados 2 y 3, y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Salamanca, a fecha de firma electrónica

El Rector

P.D. -resol. 5/06/2024 (BOCyL 13/06/2024)-

Javier González Benito

Vicerrector de Economía



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	06-05-2025 17:35:24